

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 septiembre de 2020

REF: 2020-00440-00.

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, en el término otorgado, atendiendo que el auto que inadmite fue fechado el 25 de agosto de 2020, de estado 26 de agosto de los corrientes, y el escrito fue arrimado 4 de septiembre de los corrientes, así las cosas, el juzgado, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

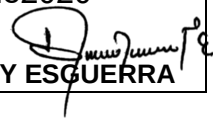
**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 24

Hoy

La Sria. 15-septiembre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA